



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00496-00

En atención a la solicitud allegada por la señora LUZ MARINA GIRALDO BOTERO, donde solicita se le expida nuevamente oficio de levantamiento de embargo del vehículo de placas FAV 176, se tiene que dicha solicitud no es procedente, por cuanto, el pasado 24 de mayo de 2013 mediante auto interlocutorio N° 0531, el Despacho resolvió dar por terminado el presente proceso ejecutivo, y en su numeral segundo determinó dejar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ los REMANENTES a favor del proceso ejecutivo radicado 2011-0545 adelantado en ese Despacho, por lo cual este juzgado ya no tiene injerencia sobre dicho embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7158de6a42ff6aa1d03e2750b060b999f303ef77c5bd83fb76076865e2c38234
Documento generado en 23/06/2021 04:15:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>